



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2°, 42, 45, fracción II), inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos del C. **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número S-817/2014, en el que adjunta la comunicación suscrita por el Representante Legal de la Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V., en la que solicita se renueve el comodato del lote 17 de la manzana 324, del Fraccionamiento **VILLA MAGNA**, autorizado mediante Acta de Cabildo no. 104 del año 2008.

SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2014, el **ING. JOSE RAMON BRICEÑO RAMIREZ**, Representante Legal de Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V., solicita se autorice la renovación del comodato del lote 17 de la manzana 324 del Fraccionamiento Villa Magna, S.A. de C.V., que les fue autorizado en acta de Cabildo número 104 de fecha 2008, y del que se desprende que ésta área por las condicionantes en que se encuentra ubicada, tiene el provecho particularmente para el lote condominal "**VILLA MAGNA**".

Adjuntando a su petición, copia de la Escritura Pública No. 30,151 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO), de fecha 14 de diciembre del año 2011, otorgada ante el titular de la Notaria Pública No. 04, de esta demarcación, de la que se desprende **EL PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**, documento público con el que acredita tener la capacidad legal para contratar y obligarse a nombre de su poderdante.

TERCERO.- Que consta en Acta de Cabildo número 104 de fecha 14 de noviembre de 2008, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Noveno Punto del Orden del día, la Comisión de Patrimonio Municipal dio lectura al dictamen que autoriza al Ayuntamiento, otorgar en comodato el lote 17 de la

*ELIG



manzana 324, localizado en el Ejido El Diezmo, a la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V., el dictamen respectivo acordaba lo siguiente:

“PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el COMODATO solicitado por la Sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA, respecto al área descrita en el punto tercero de este dictamen, misma que será utilizado en los términos descritos en el presente dictamen. Dicho comodato tendrá como vigencia, un lapso de 4 años contados a partir de que se suscriba el presente contrato.

SEGUNDO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.”

Dictamen que fue aprobado por unanimidad.

CUARTO.- Que el lote de terreno solicitado en comodato, es propiedad de este Ayuntamiento por concepto de área cesión correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “**VILLA MAGNA**”, según consta en documento público No. 3259, de fecha 10 de marzo del año 2008., y del que se desprende que el lote 17 de la manzana 324, tiene una superficie de **1,917.51 M²**, con las medidas y colindancias siguientes:

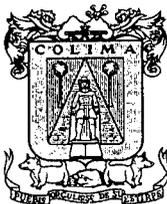
AL NORTE.- En línea irregular que partiendo del Oriente a Poniente, mide en su primer tramo de 43.39 mts., un segundo tramo de 20.75 mts., un tercer tramo de 24.49 mts., y en un cuarto tramo 8.66 mts., lindando con el Condominio “Villa Magna”.

AL SUR.- En 87.92 mts., con el Hotel Misión.

AL ORIENTE.- En 25.22 mts., con propiedad privada.

AL PONIENTE.- En 6.06 mts., con el fraccionamiento Puerta Paraíso.

QUINTO.- Una vez que se analizó y comprobó la situación jurídica del área verde de la que se solicita la renovación del Comodato, esta comisión concluye que al autorizarse la misma, el área en cuestión no sufre ningún cambio, pues esta destinada como Espacio Verde, según consta en los documentos que se anexan y conforme a la verificación física realizada al lugar, el lote está equipado como Jardín Vecinal, es decir, para el fin que fue propuesto, así mismo determinamos



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

que con la continuidad del comodato, se beneficiará a esta Entidad Pública Municipal, pues le quitaría una carga administrativa, como es, destinar recursos económicos y humanos, para la conservación y mejoramiento del mismo. Por lo que determinamos procedente la renovación del comodato, mismo que se otorga por el término de esta administración., lo anterior con la finalidad de no comprometer los bienes propiedad del Municipio, a las futuras administraciones.

Así mismo, se notifique al peticionario, que en caso de que dicha área verde sea utilizada de forma diferente a lo aquí establecido, **se revocará inmediatamente el comodato que se otorga.**

Por lo que, con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5º fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales", esta Comisión considera viable someter dicha renovación al H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el COMODATO solicitado por la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal **ING. JOSE RAMON BRICEÑO RAMIREZ**, respecto al área descrita en el considerando cuarto de este dictamen, misma que será utilizada en los términos descritos en el presente dictamen. Dicho comodato tendrá como vigencia, el término de esta administración

SEGUNDO.- El bien comodatado, será utilizado como Espacio Verde, imponiendo la obligación de efectuar los trabajos de mantenimiento, conservación y mejoramiento del área, la cual, deberá estar en óptimas condiciones para el uso y disfrute de los vecinos.

TERCERO.- El contrato de Comodato se otorga por el término de esta administración, pudiendo ser revocado por las causales siguientes:

*ELIG

3



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 ocho días del mes de diciembre del año 2014.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.C. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-817/2014

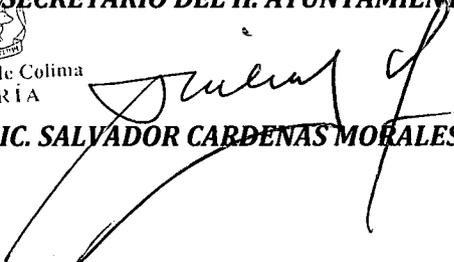
C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Para su atención, por instrucciones del Presidente Municipal le remito la comunicación suscrita por el Representante Legal de la Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V., en la que solicita se renueve el comodato del lote 17 de la manzana 324, del Ejido El Diezmo, formalizado mediante Acta de Cabildo 104 del año 2008.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

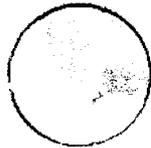
Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 10 de noviembre de 2014.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



Recibi
 10/NOV/2014
 Crystal S.M.

- c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar. Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- c.c.p. Lic. Julia Liceth Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.

SCM**Elsa*



VILLA MAGNA
S. A. DE C. V.

CA 1504-A9, COM. PAT.
M

PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

POR ESTE MEDIO Y BAJO EL PODER QUE SE ME CONCEDE, PIDO A USTED DE LA MANERA MÁS ATENTA AUTORICE QUE SE RENUENE EL COMODATO DEL LOTE 17 DE LA MANZANA 324 LOCALIZADO EN EL EJIDO EL DIEZMO, A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V. FORMALIZANDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MEDIANTE UN NUEVO CONTRATO DE COMODATO QUE SE AUTORIZÓ MEDIANTE EL ACTA NÚM. 104 DE LA SESIÓN ORDINARIA EN EL SALÓN DE CABILDO EL DÍA VIERNES 14 DE 2008 PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.

HEMOS CUIDADO Y DADO UN BUEN MANTENIMIENTO A ESTE LOTE, EL CUAL ESTÁ COMPLETAMENTE LIMPIO, LIBRE DE MALEZA Y EN BUEN ESTADO .

SIN MÁS POR EL MOMENTO AGRADEZCO SU ATENCIÓN, Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RAMÓN BRICEÑO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: Independencia #174, Col. Centro, Villa de A., Col.
TEL. OF.: (313) 3242027

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARIA 807
* 23 OCT. 2014 *
Uero 12:32 hs
RECIBIDO

ANEXO:
ACTA NÚM. 104 DE LA SESIÓN ORDINARIA EN EL SALÓN DE CABILDO EL DÍA VIERNES 14 DE 2008 Y PLANO GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO EN DONDE ESTÁ UBICADO DICHO LOTE .

Inmobiliaria Villa Magna S.A. de C.V., Ahuizotl #5028 Col. Nueva España
C.P. 44980 Guadalajara, Jalisco

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BRICENO
 RAMIREZ
 JOSE RAMON
 DOMICILIO
 COL CENTRO 29970
 VILLA DE ALVAREZ COL

FECHA DE NACIMIENTO
 30/09/1980
 SEXO H

CLAVE DE ELECTOR BRRMRMS0093006H000

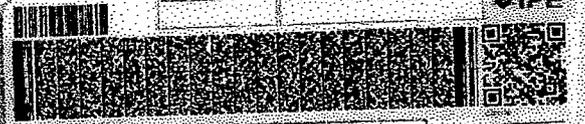
CURP BRRR500930HCMRMM01 AÑO DE REGISTRO 1998-01

ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0149

LOCALIDAD 0001 EMISSION 2014 VIGENCIA 2024




IFE



[Signature] *[Fingerprint]* *[Signature]*

IDMEX1178328192<<0149051165999
8009308H2412311MEX<01<<05997<0
BRICENO<RAMIREZ<<JOSE<RAMON<<<

== ACTA NUM. 104.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 45 minutos del día **viernes 14 de noviembre de 2008**, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el Presidente Municipal, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.**----
- V. **Informe de actividades del C. Presidente Municipal del 23 de octubre al 13 de noviembre de 2008.**-----
- VI. **Presentación por la Comisión de Hacienda Municipal, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2008, para su remisión respectiva al H. Congreso del Estado.**-----
- VII. **Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del lote 02 de la manzana 100, ubicado en la calle Isla Socorro N° 502 Colonia La Albarrada, para ser escriturado a favor de la C. Esthela Madera Reynaga.**-----
- VIII. **Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del inmueble ubicado en el Andador Limones, Edificio "C", Departamento 14, de la Unidad Habitacional Reforma, para ser escriturado a favor de los CC. Marcos Rolón Martínez y Severa Zepeda Barajas.**-----
- IX. **Dictamen que autoriza al Ayuntamiento otorgar en comodato, el lote 17 de la manzana 324 localizado en el Ejido El Diezmo, a la Sociedad Mercantil denominada *Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V.***-----
- X. **Dictamen que autoriza al Ayuntamiento a otorgar en comodato un área de cesión de esta Entidad Pública Municipal, ubicada en la Privada de Faisanes del fraccionamiento Residencial Esmeralda, a diversos vecinos de dicho fraccionamiento.**-----
- XI. **Dictamen que aprueba la escrituración a favor de la C. *Rosa Guzmán Villalobos*, del inmueble identificado con el N° 11 de la**

calle Fuerte de Loreto de la Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad. -----

XII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del lote 07 de la manzana 18 ubicada en la calle 20 de Enero de la Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad, para entregarla por concepto de reubicación a la C. *Enriqueta García Vizcaíno Viuda de Vizcaíno*. -----

XIII. Dictamen que aprueba la suscripción de una Carta de Intención entre este H. Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil denominada *Inmobiliaria Brun, S.A. de C.V.* con la finalidad de celebrar un Contrato de Permuta de inmuebles ubicados en el Fraccionamiento *La Rivera*. -----

XIV. Punto de Acuerdo que autoriza al Ayuntamiento a adquirir en donación dos camiones de bomberos, marca Pierce, Modelo 1989, por parte de la ciudad hermana de Redwood City, California, Estados Unidos de Norte América, así como la aprobación de los recursos para el traslado de ambas unidades a esta ciudad. -----

XV. Asuntos Generales. -----

XVI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Lic. Mario Anguiano Moreno, Presidente Municipal, el Síndico Municipal, C.P. José Antonio Orozco Sandoval y los CC. Regidores: Gonzalo Verduzco Genis, Profr. Nicolás Contreras Cortés, Lic. Ignacia Molina Villarreal, C.P. Leonor de la Mora Béjar, Lic. Víctor Jacobo Vázquez Cerda, José Verduzco Moreno, Lic. Margarita Padilla Camberos, Lic. Elia Beatriz Cárdenas Walle, Lic. Patricia Lugo Barriga, Arq. Milton de Alva Gutiérrez e Ing. Armando González Manzo. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al Orden del Día, informando que por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interno se adicionan el dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado *Paseos de la Hacienda*, ubicado al norte de la ciudad; el dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento

Habitacional REFORMA, con clave catastral 02-01-03-088-004-064, a favor del **C. MARCOS ROLON MARTINEZ** y su esposa la **C. SEVERA ZEPEDA BARAJAS**, lo anterior, de conformidad con el considerando **Quinto** del presente dictamen. -----

SEGUNDO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que firmen las escrituras correspondientes. -----

TERCERO: Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y será tramitado ante el notario de su elección. -----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 29 veintinueve días del mes de Octubre del año 2008. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Elia Beatriz Cárdenas Walle, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza al Ayuntamiento otorgar en comodato, el lote 17 de la manzana 324 localizado en el Ejido El Diezmo, a la Sociedad Mercantil denominada *Inmobiliaria Villa Magna, S.A. de C.V.*. El dictamen respectivo propone el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el COMODATO solicitado por la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA**, respecto al área descrita en el punto tercero de este dictamen, misma que será utilizado en los términos descritos en el presente dictamen. Dicho comodato tendrá como vigencia, un lapso de 4 años contados a partir de que se suscriba el presente contrato. -----

SEGUNDO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente. -----

TERCERO: Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo. -----

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2008. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Víctor Jacobo Vázquez Cerda, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza al Ayuntamiento a otorgar en comodato un área de cesión de esta Entidad Pública Municipal, ubicada en la Privada de Faisanes del fraccionamiento Residencial Esmeralda, a diversos vecinos de dicho fraccionamiento. El dictamen respectivo propone el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

H. CABILDO DE COLIMA**Presente**

La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2°, 42, 45, fracción III, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, recibimos del C. LIC. JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número 02-S-922/2008, en el que se le anexa el escrito signado por el C. ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA, representante legal de INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A., mediante el cual, éste último con la representación que ostenta, solicita en comodato un área de cesión ubicada en la zona nororiente de esta ciudad, dentro del condominio Villa Magna, inmueble propiedad de esta entidad municipal.

SEGUNDO. El peticionario C. ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA, solicita que el H. Cabildo autorice la celebración de Contrato de Comodato, entre este H. Ayuntamiento y su representada la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.", respecto al bien inmueble descrito en el punto que antecede, con la finalidad de que sea utilizada dicha área como jardín vecinal y/o de descanso por lo vecinos del citado fraccionamiento, pues por su ubicación y forma, solo beneficia a los mismos, obligándose dicha sociedad mercantil a darle los cuidados necesarios para su mantenimiento, y quitarle la carga administrativa a éste municipio; además, dicho mantenimiento y/o servicio sería vigilado por la asociación de condóminos.

TERCERO. Para el efecto de integrar y analizar la viabilidad de lo solicitado por el C. ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA, esta comisión, investigó y recabó la documentación necesaria, haciéndonos de nuestro conocimiento que:

a).- Dicha área se encuentra identificada registralmente como el lote de terreno urbano marcado con el No. 2, catastralmente lote No. 17 (diecisiete) de la manzana 324 (trescientos veinticuatro, localizado en el Ejido el Diezmo, de este Municipio, con clave catastral 02-01-06-324-017-000, con una superficie de 1,917.51 M², con la siguientes medidas y colindancias:

*ELIG

AL NORTE.- En línea irregular que partiendo del Oriente a Poniente, mide en su primer tramo 8.66 Mts., volteando en línea irregular, midiendo en este tramo 24.49 Mts., volteando hacia el Oriente en línea ligeramente irregular midiendo en el primer tramo 20.75 Mts., y en el segundo tramo mide 43.39 mts, colinda con el Condominio "Villa Magna".

AL SUR.- En 87.92 mts., con el Hotel Ma. Victoria.

AL ORIENTE.- En 25.22 mts., con propiedad privada.

AL PONIENTE.- En 6.06 mts, con el fraccionamiento Puerta Paraiso.

b).- El terreno en cita, fue entregado como **ÁREA DE CESION**, a este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, por la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **INMOBILIARIA VILLA MAGANA**, representada por los **CC. GONZALO FERNANDEZ VILLA** y **ADRAN FERNANDEZ LABASTIDA**, en su carácter de Apoderados Generales, según consta en la Escritura Pública No. 3,259, (tres mil doscientos cincuenta y nueve) de fecha 10 del mes de marzo del año 2008. Documental que se anexa.

c).- Mediante oficio No. 02-DGDUE-640/2008, de fecha 26 de agosto del año 2008, suscrito por el C. ARQ. JULIO DE JESUS MENDOZA JIMENEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda, de esta entidad, emitió **DICTAMEN TÉCNICO** del terreno en cita, en atención al oficio enviado por esta comisión identificado como CPM-190/2008 de fecha 21 del mes y año en cita, en el que se le solicitó la elaboración de dicho dictamen; Dictamen Técnico que determina textualmente:

"a).- Que la zona donde se ubica el área de cesión (EV) con clave catastral 02-01-06-324-017-000 y superficie de 1,917.51m² se caracteriza por la presencia de lotes condominales al norte en el fraccionamiento Puerta Paraiso y el Hotel Misión Colima al sur, lo cual delimita el área de cobertura del predio EV.

b).- Que si bien es cierto que el objetivo de los predios EV, son para el disfrute de la población en general, este predio en particular por las condicionantes antes descritas, tendrá el provecho particularmente para el lote condominal "VILLA MAGNA"

c).- Que esta Dirección General a mi cargo considera Factible entregar en comodato este predio destinado a espacios verdes (EV)"

d).- El C. ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA, cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse a nombre de su poderdante, tal y como consta en Escritura Pública No. 15,105 (QUINCE MIL CIENTO CINCO), de fecha 15 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del C. LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, Notario Público No. 02, de esta demarcación, de la que se desprende **EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, mismo que fue inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 203542-1.



CUARTO.- Una vez que se investigó, analizó y comprobó la situación jurídica del área solicitada en comodato, esta comisión concluye que de celebrarse el comodato que solicita la sociedad mercantil **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.**, dicha área no sufriría ningún cambio, pues la misma está destinada como Espacio Verde, según consta en los documentos que se anexan, motivo por el cual, al ser dada en comodato, sería utilizada como área de descanso y recreación (jardín vecinal), es decir, para el fin que fue destinado, pues le quedaría expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro finalidad, y con la celebración de dicho contrato, se beneficiaría a esta entidad Pública Municipal, pues le quitaría una carga administrativa, como es, destinar recursos económicos y humanos, para la conservación y mejoramiento del mismo.

QUINTO.- La Comisión que dictamina a determinado viable poner a consideración del H. Cabildo, la autorización para la suscripción del Contrato de Comodato, en virtud de que tal y como se especifica en el documento sólo se utilizara como área de descanso y/o jardín vecinal, comprometiéndose a mantenerlo en óptimas condiciones, para el fin que fue propuesto, quitándole la carga administrativa a este H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Dicho comodato tendrá como vigencia, un lapso de 4 años contados a partir de que se suscriba el presente contrato.

De lo anterior y con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5º fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **COMODATO** solicitado por la sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **ING. ADRIAN FERNANDEZ LABASTIDA**, respecto al área descrita en el punto tercero de este dictamen, misma que será utilizado en los términos descritos en el presente dictamen. Dicho comodato tendrá como vigencia, un lapso de 4 años contados a partir de que se suscriba el presente contrato.

*ELIG



SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que siguen el contrato de comodato correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de octubre del año 2008.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA
Presidente

CP. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL **LE. ELIA BEATRIZ CARDENAS WALLE**
Secretario *Cu* Secretaria

VILLA MAGNA

TABLA DE INTENSIDADES DE USO

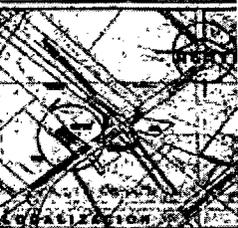
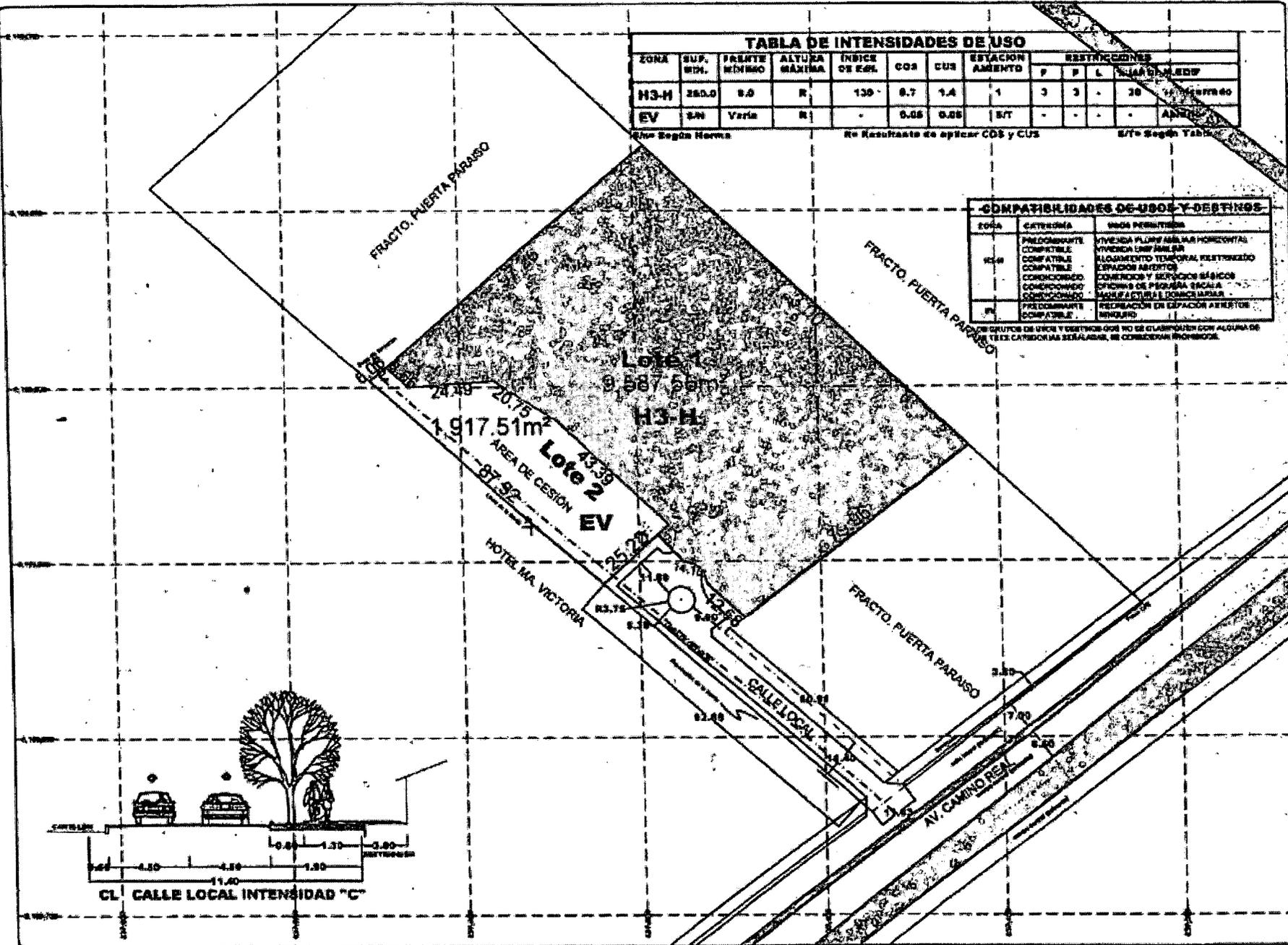
ZONA	SUP. M ²	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EGR.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	L	OTROS
H3-H	250.0	5.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	20	10' de frente
EV	3.4	Varia	R	-	0.05	0.05	5/T	-	-	-	ANEXO

Según Norma No Resultante de aplicar COS y CUS S/fo Según Tabla

COMPATIBILIDADES DE USOS Y DESTINOS

ZONA	CATEGORÍA	USOS PERMITIDOS
H3-H	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	SEVICIOS BÁSICOS
EV	CONDICIONADO	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PERSONA FÍSICA
EV	CONDICIONADO	INDUSTRIA Y COMERCIO
	PREDOMINANTE	RECREACION EN ESPACIOS ABERTOS

Los grupos de usos y destinos que no se clasifican con alguna de las tres categorías señaladas, se consideran incompatibles.



CÁLCULO DEL ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

ÁREA DE CARBÓN

CATEGORÍA	ÁREA (M ²)	COEFICIENTE	VALOR (M ³)
H3-H	9,587.58	0.05	479.38
EV	917.51	0.05	45.88
TOTAL	10,505.09		525.26

---EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE COLIMA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, yo, **JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO**, titular de la Notaría Pública 4 cuatro de esta Demarcación, hago constar el **poder general** que otorga **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderado, señor **ADRIÁN FERNÁNDEZ LABASTIDA**, al tenor de la siguiente:-----

Jaime Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS./FAX.
313-11-06, 313-11-08
313-73-33
COLIMA, COLIMA



C L Á U S U L A :

---PRIMERA.- En los términos del artículo 2444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Estado y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás entidades de la República, **INMOBILIARIA VILLA MAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorga al señor **JOSÉ RAMÓN BRICEÑO RAMÍREZ** un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. El apoderado tendrán, entre otras, las facultades que se determinan en los siguientes incisos:-----

Handwritten initials

---a).- Ejercer el poder de la sociedad para **pleitos y cobranzas**, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo a la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil para el Estado de **Colima**. El apoderado estará facultado para interponer y tramitar toda clase de acciones, excepciones y juicios, inclusive el de amparo, articular y absolver posiciones, presentar denuncias o querellas ante cualquier autoridad, promover y contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, asistir a audiencias y diligencias judiciales, interponer y tramitar toda clase de recursos, transigir, someter a arbitraje, realizar trámites o gestiones y recibir documentos, intervenir en remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y obtener adjudicaciones,

C
O
T
E
J
A
D
O

60V

recibir pagos, tramitar devolución de vehículos ante las autoridades competentes y recibir éstos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, y ante toda clase de autoridades penales, civiles, administrativas, del trabajo y legislativas, fiscales, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las unidades administrativas de su órgano descentralizado Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ayuntamientos, Procuradurías de Justicia, Tribunales y Juzgados, Juntas Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Agrario Nacional y Procuraduría Agraria, y entidades y organismos descentralizados, y formular denuncias o querellas ante autoridades del ramo penal y coadyuvar con el Ministerio Público, y firmar los contratos, convenios o documentos que sean necesarios en el ejercicio de este mandato.-----

---b).- Representar a la sociedad con poderes generales en materia judicial, con amplias facultades generales y especiales, ante todo tipo de autoridades de carácter **laboral**, y en toda clase de conflictos o conciliaciones laborales, ya sea ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Inspección del Trabajo y otras autoridades de Trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo. Podrá actuar dentro de dichos conflictos o conciliaciones sin limitación de ninguna especie, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y

Alfredo Casas

NOTARIA

ZARAGOZA

TELS.

313-11-06,

313-

COLIMA.



amparos, desistirse de éstos.

---c).- **Administrar** los bienes y negocios sociales con las facultades más amplias de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su concordante del Código Civil vigente del Estado de Colima.

Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS./FAX.
313-11-06, 313-11-08
313-73-33
COLIMA, COLIMA



EXISTENCIA JURÍDICA Y PERSONALIDAD

---Para acreditar la existencia jurídica de la sociedad y la representación que ostenta, el compareciente me mostró el documento que, a continuación, inserto en lo conducente:---

---"NUMERO 15,105 QUINCE MIL CIENTO CINCO.- VOLUMEN 310 TRESCIENTOS DIEZ.- EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre a los 15 quince días del mes de Abril del año 2005 dos mil cinco, Ante mí el **Licenciado JUAN JOSE SEVILLA SOLÓRZANO, Notario Público** en Ejercicio Titular de la **Notaría Pública número 2 DOS** de esta Demarcación, comparecieron los señores **GUILLERMO SAUCEDO DE LA TORRE, GONZALO FERNANDEZ VILLA y ADRIÁN FERNÁNDEZ LABASTIDA**, todos por su propio derecho y dijeron: Que han acordado constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL** de **CAPITAL VARIABLE** de acuerdo con las siguientes: **CLAUSULAS.- PRIMERA:** Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA** mercantil de **CAPITAL VARIABLE** que girará bajo la denominación de: **"INMOBILIARIA VILLA MAGNA"** seguida de las palabras **SOCIEDAD**

Handwritten initials

O
D
A
J
E
C
O

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o sus abreviaturas **S.A. DE C.V...**
SEGUNDA: ES OBJETO DE LA SOCIEDAD: 1.- La construcción de toda clase de viviendas o unidades habitacionales, unifamiliares, residenciales, departamentos, y en general cualquier otra clase de desarrollos urbanos, incluyendo centros comerciales, parques industriales, condominios horizontales o verticales ya sean comerciales o habitacionales, departamentos, dúplex, locales comerciales, bodegas, etc.- **2.-** La compraventa de toda clase de bienes inmuebles, así como su comercialización, urbanización, fraccionamiento y en general la realización de todo tipo de

desarrollos inmobiliarios de cualquier naturaleza que fuere.- 3.- La explotación, arrendamiento, administración, promoción, manejo, financiamiento, inversión y compraventa de hoteles, moteles, villas, condominios, condohoteles y copropiedades que con la modalidad de tiempo compartido.- 4.- La adquisición, administración, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, compra-venta y comercialización de locales, espacios, terrenos, casas y edificios, muebles, enseres y equipos relacionados con los anteriores.- 5.- En general, la realización de toda clase de obras relacionadas con la construcción en general, sean de carácter civil, comercial o industrial, así como el diseño, promoción, planeación, colaboración y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la construcción.- 6.- La promoción, comercialización y realización de viajes turísticos nacionales e internacionales, así como la promoción, comercialización y realización de eventos empresariales, convenciones, reuniones de capacitación, etc.- 7.- La explotación, arrendamiento, administración, manejo y concesión, así como la promoción de toda clase de restaurantes, bares, centros nocturnos con o sin variedad, salones de baile, centro de recreo, de convenciones o similares y discotecas y en general toda clase de establecimientos en los que se expendan alimentos y bebidas, incluyendo la que contengan la venta y consumo de alcohol y vinos al copeo a granel.- 8.- La administración, manejo, organización y explotación para toda clase de personas físicas o morales, grupos de negocios o turísticos, de todo tipo de eventos de capacitación, culturales, deportivos, de recreo y esparcimiento, de fiestas, banquetes nacionales e internacionales.- 9.- La compra-venta y depósito de productos alimentos y toda clase de materiales necesarios o convenientes para la prestación de los servicios antes mencionados.- 10.- Adquirir acciones, intereses, o tomar participación por los medios permitidos por la Ley, en otras sociedades que contengan relación con el objeto de esta

6lv,

Alfredo Cas
NOTARIA
ZARAGOZA
TELS.
313-11-06,
313-
COLIMA, C.



Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS./FAX.
313-11-06, 313-11-08
313-73-33
COLIMA, COLIMA



sociedad, así como emitir, girar, firmar y suscribir toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real: **11.-** Tramitar ante toda clase de Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras, Instituciones Financieras de carácter Público o Privado y demás correlativas, toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar toda clase de garantías y avales, de obligaciones o títulos de crédito, en negocios propios o de terceros, sean personas físicas o morales, en las que la sociedad tenga interés o participación.- Asimismo, la sociedad podrá otorgar prestamos a sus socios.- **12.-** En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley, incluyendo toda clase de operaciones conexas, accesorios y accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales, así como la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, incluyendo los derechos respecto a los mismos.- **TERCERA: EL DOMICILIO** de la sociedad, será la Ciudad de **COLIMA, COLIMA**, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier lugar de la República.- **CUARTA:** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de esta fecha.- **QUINTA: EL CAPITAL SOCIAL** será **VARIABLE**, siendo el capital inicial la cantidad de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y estará representada por 60 **SESENTA ACCIONES**, Ordinarias **NOMINATIVAS** íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de: **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas.- Siendo Capital Social Variable, se establece la cantidad de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como **Capital Social MÍNIMO** sin derecho a retiro, y además se establece un **Capita MÁXIMO** ilimitado... **ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO:** El Nombre, Domicilio, Duración y Objeto, son los mencionados en la Cláusulas que anteceden... **CLAUSULAS TRANSITORIAS:...** **CUARTA.-** Se designan como

C
O
T
E
J
A
D
O

APODERADOS de la **SOCIEDAD** a los señores... **ADRIÁN FERNÁNDEZ**
LABASTIDA a quienes para el ejercicio de su encargo como
Apoderados, se les confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, mismo que podrán
ejercitar en forma conjunta o separadamente cada uno de
ellos: el presente poder se otorga con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial
en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en
toda la República en materia Federal, su correlativo el
Artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del
Código Civil para el Estado de Colima, así como sus
correlativos de todos los Códigos Civiles y legislaciones
aplicables de los demás Estados de la República Mexicana,
mencionándose las siguientes **FACULTADES** que se les otorgan
de una manera enunciativa, mas sin limitación de ninguna
especie: a) **Administrar** los bienes y negocios con el poder
más amplio de administración y con la amplitud permitida por
el párrafo segundo del Artículo 2,554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en
toda la República en materia federal y su correlativo el
2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código
Civil para el Estado de Colima, así como los artículos
relativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la
República.- b).- **Representar** a la Sociedad ante toda clase
de autoridades administrativas, judiciales, laborales o de
cualquier índole, con el poder más amplio y con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, con toda la amplitud permitida
por el primer párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicable en
toda la República en materia federal y su correlativo el
2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código
Civil para el Estado de Colima, incluyendo facultades para
ofrecer y desahogar toda clase de pruebas inclusive la
confesional promover y desistirse de toda clase de juicios

62v

Prime Aff
NOTARIA
ZARAG
TELE
313-11-06
313-
COLIMA



Alfredo Castañeda
 NOTARIA PUBLICA 4
 ZARAGOZA 170
 TELS./FAX.
 313-11-06, 313-11-08
 313-73-33
 COLIMA, COLIMA



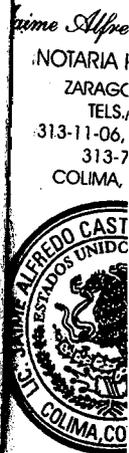
de ampara, denuncias, recursos y quejeflas, otorgándosele estas facultades de manera suficientes y especiales de representación ante toda clase de Autoridades de cualquier naturaleza que fueren, sean Federales, Estatales, Municipales, Civiles, Militares, etc., inclusive y en forma expresa ante las siguientes Autoridades e Instituciones: Ante el Ministerio Público de cualquier fuero, sea Federal, Estatal y cualquier otro, pudiendo denunciar, querellarse, presentar denuncias y querellas y ratificarlas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, representar a la sociedad en todas las diligencias ministeriales y en todas las actuaciones que se necesitaren, incluyendo todas aquellas facultades que establece el Artículo 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Colima, otorgándole por ello la cláusula especial que prevé dicha disposición a fin de que pueda presentar querellas y denuncias y ratificarlas en representación de la empresa y desistirse de las que fuere necesario y conveniente para la empresa; ante las Autoridades Laborales de cualquier naturaleza que fuere, sean Federales, Estatales y de cualquier otra naturaleza que fuere, sean Federales, Estatales y de cualquier otra naturaleza que hubiera, incluyendo facultades de representación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sin ninguna limitación y en forma amplia, especialmente en las juntas de avenimiento y conciliación, pudiendo convenir, ofrecer toda clase de pruebas, inclusive la confesional a cargo de la empresa en la que podrá articular y absolver posiciones, ofrecer y presentar testigos, preguntar, repreguntar, y en general efectuar toda clase de actos necesarios interviniendo además de las juntas de avenimiento, en todo el proceso laboral y con las mismas facultades; Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y cualquier autoridad que tuviere ingerencia con el mismo, con las mas amplias facultades que fueren necesarias pudiendo por ello ofrecer y desahogar pruebas, presentar y repreguntar testigos, celebrar toda clase de

C O T E J A D O

convenios y actuar en todos los procedimientos que fueren necesarios y se relacionaren con aquel.- c).- **Otorgar y suscribir cheques**, a nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley de títulos y operaciones de crédito.- d).- **Sustituir** el presente poder en todo o en parte, conservando siempre su ejercicio, por lo que con esta facultad de sustitución, podrán a su vez **otorgar y revocar poderes** con las facultades totales o parciales que se estime conveniente y a quien o quienes los Apoderados determinen, incluyendo el poder facultar a quienes designen como apoderados especiales o generales, para que ellos a su vez puedan otorgar poderes generales o especiales en determinadas ramas que se indiquen y revocarlos... Yo el Notario doy fe de conocer a los comparecientes y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse.- Igualmente doy fe que habiendo leído por sí mismos la presente escritura y explicado su valor alcance y consecuencias legales, estuvieron conformes con su contenido y firman el día 01 primero de Mayo del año de su otorgamiento. Doy Fe.- Firmas de los Comparecientes.- Una firma ilegible del Notario y el sello de la Notaría.-

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA PRECEDENTE A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, EN VIRTUD DE QUE EN ESTA FECHA ME FUE PRESENTADO EL AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, AVISO MISMO QUE TIENE FECHA DE RECIBIDO SEPTIEMBRE 29 VEINTINUEVE DEL 2005 DOS MIL CINCO.- DOY FE.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO EL SELLO DE AUTORIZAR... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"INMOBILIARIA VILLA MAGNA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.- DOY FE.- Una firma ilegible.- LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA DOLÓRZANO.- Sello notarial. **SECRETARIA GENERAL DE**

63v



GOBIERNO.- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN
EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 51235-1.- Relativo al
Documento No. 15105. COLIMA, COL. A 14 DE OCTUBRE DE 2005.-
EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE COLIMA. Una firma ilegible. LIC. MARCO ANTONIO
CHAVIRA OROZCO. El Sello registral."-----

---Yo, el Notario, doy fe de que el anterior inserto
concuera exactamente con su original, de que se compulsó y
que devuelvo al interesado.-----

---El compareciente declara, bajo protesta de decir verdad,
que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni
limitadas en forma alguna y que las está ejerciendo a
plenitud.-----

IDENTIDAD Y CAPACIDAD

---El compareciente manifestó que es mexicano, pues nació en
México, Distrito Federal, el 14 catorce de noviembre de 1969
mil novecientos sesenta y nueve, casado, ingeniero, y tiene
domicilio en casa 685 seiscientos ochenta y cinco de la
calle Cubilete de la colonia Chapalita de Zapopan, Jalisco.-

---Yo, el notario, hago constar: a) conozco al señor **Adrián
Fernández Labastida**, y tiene, en mi opinión, aptitud para
celebrar este acto jurídico; b) él leyó esta escritura, y c)
le expliqué su valor y consecuencias legales, y estuvo
conforme con su contenido y redacción, y la firmó a las
11:00 once horas del día de su otorgamiento. Doy fe.-----

---Una firma que corresponde al señor **Adrián Fernández
Labastida**. Ante mí, Firmado: **J. Castañeda B.** El Sello
Notarial.-----

I N S E R T O:

---El artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro
del Código Civil vigente en el Estado, dice literalmente lo
siguiente:-----

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
basta que se diga que se otorgan con todas las facultades
generales y las especiales que requieran cláusula especial

Alfredo Castañeda
NOTARIA PUBLICA 4
ZARAGOZA 170
TELS./FAX.
313-11-06, 313-11-08
313-73-33
COLIMA, COLIMA



C
O
T
E
J
A
D
O

64

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

---Es primer testimonio que certifico concuerda exactamente con su matriz y que expido para el apoderado, señor **JOSÉ RAMÓN BRICEÑO RAMÍREZ**. Va en 6 seis fojas útiles.-----

---Colima, Colima, a 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once. Doy fe.-----

Alfredo Castaneda B. 10

